

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**NIVEL DE APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA DE
COERCIÓN EN LA OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN
PERMANENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE DUARTE, PERÍODO ENERO-
DICIEMBRE 2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

POR:

YUDELKA BURET MARCANO

MARINA POLANCO

ÁNGEL ZORRILLA

ASESORA:

DRA. MARTHA TORIBIO

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Diciembre, 2015

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Formulación del Problema	5
1.3.1 Preguntas Específicas (^{sub} - preguntas)	6
1.4 Objetivos de la Investigación	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Justificación	7
1.6 Delimitación	9
1.7 Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Aspectos Relativos a la Provincia Duarte	11
2.2.1 Aspectos Geográficos	11
2.1.2 Aspectos Socio-Cultural	12
2.1.3 Aspectos Económicos	12
2.2 Las Medidas de Coerción	13
2.2.1 Origen de las Medidas de Coerción	17
2.2.2 Principios que rigen la Medida de Coerción	20
2.3 La Prisión Preventiva como Medida de Coerción	23
2.3.1 Requisitos para la Imposición de la Prisión Preventiva	25
2.3.2 Criterios utilizados para Solicitar Prisión Preventiva por parte del Ministerio Público	27
2.3.3 Criterios de los Tribunales para Imponer Prisión Preventiva	28
2.3.4 Tasa de Prisión Preventiva	31
2.4 Prisión Preventiva Disfrazada de Garantía Económica	32
2.5 La Prisión Preventiva y el Populismo Penal	34
2.5.1 Existencia o no de la presión mediática a los jueces	42
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	46

3.1.1 Diseño de la Investigación	46
3.1.2 Tipo de Investigación	46
3.1.3 Método de Investigación	47
3.2 Técnicas e Instrumentos	47
3.3 Población y Muestra	48
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	49
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	49
3.6 Validez y Confiabilidad	50
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	
4.1 Resultados de la Encuesta Aplicada a los Abogados	53
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Fiscales	66
4.3 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Jueces	75
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	82
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95
APÉNDICES	98

COMPENDIO

La prisión preventiva o prisión provisional es una medida cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso más o menos prolongado, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal. Cuando se dicta la prisión preventiva, el imputado o acusado de un delito es obligado a ingresar en prisión, durante la investigación criminal, hasta la celebración del juicio.

En el ordenamiento penal dominicano, se regula que la prisión preventiva deba interponerse de manera excepcional, y no en todos los casos procede aplicar esta medida sin antes observarse la procedencia de otra medida que no cohíba al procesado o imputado a la privación de estatuto de libertad del que goza este. Sin embargo, a pesar de que en los últimos años, desde el sistema de justicia se ha venido impulsando la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos, es un hecho indiscutible de que la mayoría de cárceles, tanto del nuevo modelo como del viejo, el 65% de los privados de libertad están de manera preventiva.

El Distrito Judicial de Duarte, no escapa de la realidad antes planteada, ya como en gran parte del país, ha aumentado la conflictividad en las relaciones humanas y la tendencia para resolver dichos conflictos ha sido la judicialización de las controversias, evidenciándose que aunque muchas de las situaciones que se suceden, pueden ser resueltas con otras de las medidas cautelares que establece Código Procesal Penal, se recurre en mayor medida a imponerse prisión preventiva, es decir, todavía se mantiene la tradición o el criterio de que si no hay un preso, no hay proceso, olvidando que la libertad de la persona es la regla y es solo, cuando existan razones poderosas que se puede dictar una medida que afecte la libertad de un imputado, es por eso que se ha argumentado que el legislador ha puesto la prisión preventiva, como la última de las medidas de coerción que podrá dictar el juez.

Esta realidad se evidencia en las estadísticas de la cantidad de presos preventivos que ingresan al Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle de San Francisco de Macorís, ya que en este Distrito Judicial, muchos procuradores fiscales como jueces, tienen la percepción de que la solución a los hechos delictivos es obligatoriamente mediante juicio penal, obviando que hoy día, la privación de libertad para muchos casos no es la no mejor forma de obtener la paz jurídica o solución del conflicto.

De continuar esta problemática, la misma irá en perjuicio del sistema de justicia penal, ya que cada día se incrementa el número de casos en los que se imponen prisión preventiva, aumentando así el número de internos en esta condición en los Centros de Corrección y Rehabilitación, lo cual se contrapone claramente con el principio de inocencia establecido en la Constitución Dominicana del año 2010 en su capítulo II artículo 69 numeral 3, y en los tratados internacionales de Derechos de los cuales el país es signatario.

La presente investigación fue realizada en la Provincia Duarte, la cual es una de las 32 provincias de la República Dominicana. Se nombró así en honor a Juan Pablo Duarte, padre de la patria. En esta misma ciudad, se lleva a cabo el desfile Nacional en conmemoración al natalicio de Duarte. El 26 de enero de cada año se dan cita en el parque central de esta ciudad, cientos de miles de personas a presenciar el desfile Nacional; siendo San Francisco de Macorís la capital de la provincia Duarte.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a la prisión preventiva.

La prisión preventiva está consagrada en la normativa procesal penal como una de las medidas de coerción personales, entendiéndose como medida de coerción aquellas limitaciones de derechos concebidas legalmente en el desarrollo de una investigación o desarrollo de un proceso penal, de tal manera que la persona investigada o procesada no se ausente del proceso.

Para la imposición de la prisión preventiva el Ministerio Público y/o el querellante deben solicitarla por ante el juez competente, y para su procedencia deben concurrir una serie de circunstancias en perjuicio del imputado, las cuales incluyen que los hechos que han dado origen a la investigación o al proceso estén previstos y sancionados con penas privativas de libertad; que existan elementos de pruebas que haga entender que el imputado podría resultar ser autor o cómplice de alguna infracción; y que el imputado no presente ningún tipo de arraigo que haga presumir que se ausentaría del proceso.

La duración de la prisión preventiva opera hasta que concurren elementos nuevos que hagan variar las razones de su imposición.

En ningún caso la prisión preventiva debe exceder del plazo de los doce meses, en este periodo de tiempo los jueces están obligados aún de oficio a revisar cada tres meses las medidas que disponga la prisión preventiva.

En consonancia con los planteamientos precedentes, Polanco, (2011), identifica como las particularidades de la prisión preventiva, que tienen un “carácter judicial. Sólo la puede ordenar un juez o tribunal...; es una medida única. No puede combinarse con otras medidas de coerción; limita el tiempo de la investigación...; no procede en acción privada”, planteamientos que compartimos, toda vez que los mismos han sido válida y legalmente sustentados en la normativa vigente.

A todas estas reglas generales de la prisión preventiva se citan legalmente unas excepciones que obedecen a las condiciones particulares del imputado, ya que está prohibido legalmente la imposición de esta medida en perjuicio de personas mayores de setenta años, siempre y cuando que se estime que la pena privativa de libertad que opere no pasaría de los cinco años, en ese mismo sentido cuando se trate de una mujer embarazada o en estado de lactancia, o que el imputado sufra de una enfermedad grave y terminal. En razón de la naturaleza de la acción, y es que materia de acción privada y por contravenciones no está concebida la imposición de la prisión preventiva.

La prisión preventiva está consagrada en la normativa procesal penal como una de las medidas de coerción personales, entendiéndose como medida de coerción aquellas limitaciones de derechos concebidas legalmente en el desarrollo de una investigación o desarrollo de un proceso penal, de tal manera que la persona investigada o procesada no se ausente del proceso.

De conformidad con el artículo 234, la prisión preventiva, además de las circunstancias generales exigibles para la imposición de las medidas de coerción, sólo es aplicable cuando no pueda evitarse razonablemente la fuga del imputado mediante la imposición de una o varias de aquellas que resulten menos gravosas para su persona. Por un lado, existen teorías que asimilan la prisión preventiva a la prisión punitiva, dejando de lado el principio de inocencia, y, por otro, que las concibe como figuras distintas.

Agrega, que en todo caso, no se especifica si se presume que el imputado no ha cometido el hecho material o si no es imputable moralmente, o ambas cosas. Según este autor, si existe este principio y se debe respetar, entonces debiéramos eliminar la prisión preventiva, pues esta actuaría contra este principio, ya que se considera a la prisión preventiva como una sanción anticipada. Sin embargo, contrario a ese criterio se considera que el uso de la prisión preventiva, es radicalmente ilegítimo e idóneo para provocar el desvanecimiento de las garantías penales y procesales.

Esto no significa que no existe ningún fin que legitime la prisión preventiva, sino que estas no pueden concebirse como una sanción anticipada, sino provisional. El fundamento de prisión preventiva es asegurar los fines del procedimiento, resguardando el principio de presunción de inocencia, y los fines de la pena, son de carácter punitivos.

La presente investigación tiene un diseño no experimental, porque no se manipulan las variables, solo se observan y se describen. En este tipo de diseño, los investigadores tienen que limitarse a la observación de situaciones ya existentes, dada la incapacidad de influir sobre las variables y sus efectos.

Esta investigación es de tipo documental y de campo. En este estudio, el método empleado es el deductivo, pues se parte de informaciones generales hasta tocar informaciones particulares de la realidad que caracteriza el entorno del estudio al momento de su realización.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Según los datos estadísticos de la Oficina Judicial de Servicios de Atención del Departamento Judicial de la Vega, en el período analizado, de un total de 1,237 casos entrantes, recibieron prisión preventiva 307. Esto supone que el 25% de los casos que conoció atención permanente en dicho período recibieron prisión preventiva.

El 60% de los fiscales ha participado en 21 a 100 casos en los que se ha solicitado prisión preventiva, en el periodo enero 2013, enero 2015, 20% dice que más de 200 y el otro 20% menos de 50. Según el 67% de los jueces han sido 21 a 100 las personas a las cuales se les impuso prisión preventiva en el Juzgado de Servicios Judiciales de Atención Permanente en el Distrito Judicial de Duarte, en el periodo Enero- Diciembre 2015, mientras que el 33% dice que han sido más de 101. Los datos anteriores son la base para afirmar que ha sido muy frecuente la imposición de la prisión preventiva en el Juzgado de Servicios Judiciales de Atención Permanente en el Distrito Judicial Duarte, en el período analizado.

De acuerdo al Juez, Fiscales y Abogados, las situaciones más comunes por las cuales se solicitó la imposición de la prisión preventiva, fueron: los casos de violación a la ley 50-88, robo calificado, violencia intrafamiliar y asociación de malhechores. En este sentido, el 71% de los encuestados asegura que el principal efecto de la imposición de prisión preventiva Distrito Judicial de Duarte es el aumento de los presos preventivos, 18% dice que es la violación a la presunción de inocencia y el 12% dice que es la disminución de la criminalidad.

Según el 60% de los fiscales el aumento de los presos preventivos es el principal efecto que ha tenido la imposición de prisión preventiva Distrito Judicial de Duarte, mientras que el 40% dice que es la protección de la sociedad. Según

el 100% de los jueces el aumento de los presos preventivos es el principal efecto que ha tenido la imposición de prisión preventiva Distrito Judicial de Duarte.

De lo anterior se infiere que el aumento de los presos preventivos ha sido el principal de los efectos que produce la imposición de la prisión preventiva como medida de coerción en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.

Según los resultados de la investigación, actualmente en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte, se observan requisitos exigidos por el legislador para la imposición de la prisión preventiva. Siendo el principal de ellos, según el 41% de los abogados encuestados el peligro de fuga, en el cual los jueces fundamentan su criterio para imponer medidas de coerción de prisión preventiva en vez de otras medidas, mientras que el 29% dice que es en la reincidencia del imputado y en las normas procesales en materia penal.

Los fiscales en un 60% dicen que uno de los requisitos que más observan es la magnitud del hecho es el fundamento de los jueces para imponer medidas de coerción de prisión preventiva en vez de otras medidas, mientras que el 40% dice que es el peligro de fuga. De su lado los jueces en un 100% observan tanto en el peligro de fuga como en la magnitud del hecho a la hora de imponer medidas de coerción de prisión preventiva en vez de otras medidas menos gravosas.

CONCLUSIONES

El Código Procesal Penal dominicano (Modificado por la ley 10-15), adopta como doctrina los postulados del sistema penal acusatorio tiene como presupuesto de la prisión preventiva, las siguientes circunstancias a saber:

a) que existan elementos de prueba suficientes para sostener, razonablemente que el imputado es, con probabilidad, autor o cómplice de una infracción;

b) peligro de fuga.

c) que la infracción que se le atribuya este reprimida con pena privativa de libertad.

Además de estas circunstancias generales el código reitera que la prisión preventiva solo es aplicable cuando no pueda evitarse razonablemente la fuga del imputado siempre y cuando se hayan agotado la imposición de otras medidas que resulten menos gravosas para su persona.

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1, **Determinar la cantidad de prisión preventiva que ha dictado en el período Enero- Diciembre 2015 la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.**

Según los datos estadísticos de la Oficina Judicial de Servicios de Atención del Departamento Judicial de la Vega, en el período analizado, de un total de 1,237 casos entrantes, recibieron prisión preventiva 307. Esto supone que el 25% de los casos que conoció atención permanente en dicho período recibieron prisión preventiva.

Según los fiscales, 60% ha participado en 21 a 100 casos en los que se ha solicitado prisión preventiva, en el periodo enero 2013, enero 2015, 20% dice que más de 200 y el otro 20% menos de 50.

Según el 67% de los jueces han sido 21 a 100 las personas a las cuales se les impuso prisión preventiva en el Juzgado de Servicios Judiciales de Atención Permanente en el Distrito Judicial de Duarte, en el periodo Enero-Diciembre 2015, mientras que el 33% dice que han sido más de 101.

Los datos anteriores son la base para afirmar que se ha logrado este objetivo, ya que ha sido muy frecuente la imposición de la prisión preventiva en el Juzgado de Servicios Judiciales de Atención Permanente en el Distrito Judicial Duarte, en el período analizado.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Establecer las causas generadoras de la imposición de la prisión preventiva como medida de coerción en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte**, se ha llegado a la conclusión de que:

Según los datos estadísticos, el Juez, Fiscales y Abogados, las situaciones más comunes por las cuales se solicitó la imposición de la prisión preventiva, fueron: los casos de violación a la ley 50-88, robo calificado, violencia intrafamiliar y asesinato.

Con relación al objetivo específico no. 3. **Indagar los efectos que produce la imposición de la prisión preventiva como medida de coerción en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 71% de los encuestados asegura que el principal efecto de la imposición de prisión preventiva Distrito Judicial de Duarte es el aumento de los presos preventivos, 18% dice que es la violación a la presunción de inocencia y el 12% dice que es la disminución de la criminalidad.

Según el 60% de los fiscales el aumento de los presos preventivos es el principal efecto que ha tenido la imposición de prisión preventiva Distrito Judicial de Duarte, mientras que el 40% dice que es la protección de la sociedad.

Según el 100% de los jueces el aumento de los presos preventivos es el principal efecto que ha tenido la imposición de prisión preventiva Distrito Judicial de Duarte.

De lo anterior se infiere que el aumento de los presos preventivos ha sido el principal de los efectos que produce la imposición de la prisión preventiva como medida de coerción en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.

Con relación al objetivo específico no. 4. **Determinar la medida en que se observan los requisitos exigidos por el legislador para la imposición de la prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte**

Según los resultados de la investigación, actualmente en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte, se observan requisitos exigidos por el legislador para la imposición de la prisión preventiva. Siendo el principal de ellos, según el 41% de los abogados encuestados el peligro de fuga, en el cual los jueces fundamentan su criterio para imponer medidas de coerción de prisión preventiva en vez de otras medidas, mientras que el 29% dice que es en la reincidencia del imputado y la alarma social que causa el caso.

Los fiscales en un 60% dicen que uno de los requisitos que más observan es la magnitud del hecho, es el fundamento de los jueces para imponer medidas de coerción de prisión preventiva en vez de otras medidas, mientras que el 40% dice que es el peligro de fuga.

De su lado los jueces en un 100% observan tanto en el peligro de fuga como en la magnitud del hecho a la hora de imponer medidas de coerción de prisión preventiva en vez de otras medidas menos gravosas.

Con relación al objetivo general. **Analizar el nivel de aplicación de la Prisión Preventiva como Medida de Coerción en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte, Periodo Enero-Diciembre 2015.**

Los datos arrojados por la investigación indican que fue alta la aplicación de la prisión preventiva en el Juzgado de Servicios Judiciales de Atención Permanente en el Distrito Judicial de Duarte, en el período enero-diciembre 2015, ya que de un total de 1,237 casos entrantes, recibieron prisión preventiva 307. Esto supone que el 25% de los casos que conoció atención permanente en dicho período recibieron prisión preventiva.

En este sentido, si se observa la cantidad de ilícitos penales que actualmente se cometen en el Distrito Judicial duarte, se infiere que aunque ha sido alta la imposición de esta medida, bajo el alegato de la protección de la sociedad, la misma realmente no ha tenido un efecto significativo en la disminución de la criminalidad, ya que ha sido evidente que los índices de delitos en todos sus órdenes han aumentado, ya que no obedece a si se aplica o no prisión preventiva, sino que es un problema multifactorial y que tiene que ver tanto con la política criminal del Estado en todos sus órdenes, como con las políticas socioeconómicas, socioeducativas y hasta si se puede decir socioculturales.

Se ha podido determinar la percepción del juez, Abogados y Fiscales acerca de la aplicación de la prisión preventiva, los cuales consideran que al imponer la misma, ha aumentado el número de los presos preventivos.

Finalmente, se expresa que se ha podido alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación, la cual se espera que sea un referente confiable para futuras investigaciones acerca de la problemática analizada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angelan Casanovas y Veras Almánzar (2008), Derecho procesal penal en el sistema acusatorio latinoamericano. Santo Domingo: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

Almonte, R. (2012) "Situación de los presos preventivos y ejecución de penal en la cárcel pública de Montecristi, República Dominicana: una perspectiva de actualidad". Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Bacigalupo, E. (2005) Las medidas cautelares en el proceso administrativo en argentina. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Caamaño, G. (2006) Debido Proceso de Ley. Editorial Gamma. Santo Domingo, República Dominicana.

Capitant, H. (1930) Vocabulario Jurídico. Argentina: De Palma.

Concepción, L. (2000) Estampas veganas. La Vega: UNPHU

Despradel, G. (2010) Historia de la Concepción de La Vega. Santo Domingo: Taller

Hernández, F. (2002) Investigación científica en ciencias sociales. Santiago de los Caballeros: Búho.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2000) Metodología de la investigación. 2da edición. México: Mcgraw-Hill.

Herrera, H. (2007) Las Medidas Cautelares y Provisionales en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Tesis para optar por el título de Doctor en Derecho, Facultad de Derecho. Madrid: Universidad Complutense.

Manzini, R. (1999) El Derecho a la Tutela Jurisdiccional. Madrid. Civitas,

Méndez, C. (2001) Metodología de la investigación. México: Pearson

Meza (2005, p. 34). Métodos de investigación. México: Pearson.

Molina, J. y Rosario, M (2010) presentaron en la Universidad Abierta para adultos su estudio titulado: Aplicación de la prisión preventiva en virtud de la ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en el Distrito Judicial de la Provincia Monseñor Nouel, durante el periodo 2008-2009.

Mora García (2013) titulado “La Ejecución Penal en la República Dominicana”

Polanco, J. (2011), La Justicia Administrativa Medidas Cautelares Positivas Tomo III, San José, Costa Rica, Investigaciones Jurídicas S. A.

República Dominicana (2010). Constitución Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010,

República Dominicana (2009). Código Procesal Penal. Moca: Dalis.

República Dominicana (1984) Ley 224 sobre Régimen Penitenciario, del 26 de junio de 1984

Tribunal Colegiado de la Cámara penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Planta, emitió una sentencia (Sentencia núm.046-2011)

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do